

el día de ayer la urgencia de uno de mis negocios particulares me obligó á ir á mi rancho de vinatería que tengo establecido del otro lado de la Boca, dentro de la jurisdicción de esta Villa, con el propósito de regresar el mismo día; y en mi regreso fui detenido en despoblado, por una fuerza como de treinta hombres, que militaban á las órdenes del Cabo de Celadores del Contraresguardo el Sr. Ortiz, á quien manifesté mi carácter de 1.ª autoridad y la necesidad que tenía de venir á cumplir con mis deberes, porque no podía quedar el Juzgado de mi cargo acéfalo; y sin embargo de ésto se me negó el paso; manifestándome que tenía orden Superior para proceder de aquella manera, y que él se hacía responsable del resultado y por consiguiente se me tuvo detenido catorce horas.—Este hecho lastimó en alto grado la dignidad de mi autoridad, sufrí moralmente las consecuencias de este hecho vicioso, que degradó á la 1.ª autoridad de un pueblo; que fué motivo de alarma, como para hacerme respetar de la manera que fuere necesario procurando la reparación de la ofensa, y escarmentarlos para que en otra ocasión guardasen el respeto y consideraciones debidas á las autoridades. Pero esta animación quedó sin efecto por pura prudencia de mi persona; por no poner las cosas de peor condición, y entre la desconfianza y la duda escogí de los males el ménos, ésto es, el que la dignidad de la autoridad que represento quedase ultrajada; y que no sufrieran mis vecinos las consecuencias de un rompimiento para hacer respetar mi autoridad, y ésto con la esperanza de que ocurriendo al Sr. Gobernador, como lo hago por el presente, sabrá pedir de quien corresponda la reparación de estos hechos, para que no se repitan, porque deben de dar malos resultados; porque si las autoridades no gozan de las consideraciones, prerrogativas y garantías que les otorga el pueblo, las leyes vendrían á quedar en la nulidad; y con ésto en peor condición quedarán los vecinos, respecto de la libertad y garantías que les acuerdan las leyes.—A mi personal, no se le hizo ninguna indicación de la razón que tuviera esa fuerza para penetrar sin mi conocimiento á esta jurisdicción, ni yo procuré que se me revelara el objeto; pero presumo que será con el interés de perseguir algún contrabando; pero el buen desempeño de ese servicio me parece que no autoriza á los empleados para que hagan aprehensiones y detengan á las autoridades y vecinos inocentes; sin embargo yo no procuré hacer respetar mi autoridad porque ignoro las órdenes superiores que traigan y porque no se me inculpara que mi oposición hubiera sido la causa de que sufriera algún perjuicio el Erario Federal.—Este modo viciado de proceder sin dar noticia á las autoridades de la misión que traen las fuerzas armadas que tocan las jurisdicciones y aun á los mismos pueblos, trae por consiguiente fatales consecuencias; y podrá ser la más la que sucedió por los empleados del Contraresguardo Filomeno Puebla, Manuel Elizondo y Felipe Montero; que en la vez pasada, sorprendieron en el cañon de esta Villa á los sirvientes Martín y Pablo Ibarra que iban á cumplir con los quehaceres de vinatería á que los destinaba su amo; causándole á Pablo una herida, cuya averiguación aun está pendiente en el Juzgado 3.º de esta Villa, por falta de que no se ha logrado la comparecencia de los culpables; [cuya causa se comenzó el 8 de Julio de 1880].—Para evitar estas consecuencias se hace necesario que el Sr. Gobernador me ordene que es lo que debo de hacer cuando sin dar aviso ni pedir permiso á la autoridad respectiva, entren á la jurisdicción fuerzas armadas, y á la población hasta de noche, como lo han hecho, sorprendiendo á los habitantes, que desde luego pueden presumir que no es gente de buena procedencia; y pueden invadirla temiendo que puedan ser partidas de malhechores, cuya desconfianza podrá evitarse con que le den aviso á la primera autoridad de la misión legal que traen ó la orden superior que los autoriza con lo que se evitarán desgracias con cuya prevención se podrá precaver que las poblaciones no sean sorprendidas por malhechores, porque al no manifestarle á la autoridad la misión legal que traen, ésta tomará las medidas conducentes para dar garantías á los habitantes de su pueblo, para defender sus vidas é intereses sin ninguna responsabilidad por su parte que es lo que se pretende evitar.—Todo lo que me ha parecido conveniente informar á vd. para que el Sr. Gobernador en su vista se sirva ordenarme lo que estime conveniente, para remediar los males que dejo indicados.—Libertad en la Constitución. Bustamante, 1.º de Abril de 1881.—Guadalupe Santos.—Rubricado.—C. Secretario del S. Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Monterey.”

La anterior comunicación fué trascrita en 11 de Abril de 1881 al Comandante del Contraresguardo, con la siguiente adición:

“Lo que tengo la honra de trascribir á vd. manifestándole: que ese acontecimiento de que fué víctima el Alcalde 1.º de Bustamante, y lo que recientemente pasó en Ramos, jurisdicción de Marín, está demostrando al Gobierno el atentatorio y criminal modo con que se portan algunos empleados de ese Cuerpo, y la necesidad de que esa Comandancia se sirva dictar medidas que tiendan á recordar á sus subordinados el indispensable deber en que se hallan de guardar á las autoridades públicas el respeto y miramientos que se merecen por la dignidad que representan, que no debe ser ultrajada por ningún motivo y menos por empleados de un orden tan secundario como son los que han cometido los atentados de que se hace mérito. A esa Comandancia no se ocultará la necesidad de las medidas que se le recomentan; así como que su falta puede dar lugar á que se reputen y traten como malhechores personas que tienen por la ley carácter y atribuciones de agentes de la autoridad pública.”

Un sello: “Comandancia del Contraresguardo de la Frontera del Norte.”—Se ha impuesto esta Comandancia de la nota oficial de vd., de fecha 11 del que cursa, en la que se sirve trascribir, la queja que eleva á ese Superior Gobierno el ciudadano Alcalde 1.º de Bustamante, con motivo de haber sido detenido en el camino por empleados del Cuerpo á la orden del Cabo Ortiz.—Manifiesta vd. que ese acontecimiento de que fué víctima el repetido Alcalde y lo que recientemente pasó en la Hacienda de Ramos, están demostrando á ese Superior Gobierno el atentatorio y criminal modo de proceder de algunos empleados de este Cuerpo y la necesidad que hay de que se dicten por esta de mi cargo las medidas necesarias que tiendan á recordar á los empleados el deber de guardar el respeto debido á las autoridades públicas.—En debida contestación tengo la honra de manifestar á vd., que aunque esta Comandancia procura siempre que todos sus subordinados, cumplan exactamente con sus deberes, en la esfera de sus atribuciones, jamás permite, que se extralimiten sus actos al extremo de desconocer la obediencia y respeto que deben á las autoridades legalmente constituidas. En tal virtud, se han dictado ya las providencias necesarias á efecto de castigar á los culpables del hecho de que se trata, y se toman las medidas correspondientes para corregir en lo su

cesivo tales faltas.—Libertad en la Constitución. Monterey, 16 de Abril de 1881.—P. A. D. C.—Eugenio Duran.—Rubricado.—Al Sr. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.”

“Juzgado 1.º constitucional de Bustamante.—Estado de Nuevo-León.”—Número 74.—Cumple á mi deber participar á vd. para el Superior conocimiento del Sr. Gobernador que en cumplimiento de la superior orden que con fecha dos se me comunicó por esa Superioridad por la vía telegráfica, el día tres consigné al C. Juez de Letras de la 6.ª fracción judicial el conocimiento del asunto grave que la motivó; quien por impedimento lo pasó al conocimiento del C. Alcalde 3.º local de esta Villa, para que lo sustentase consultando los trámites que correspondan con el Juzgado de Letras que llame la ley en estos casos.—Libertad en la Constitución. Bustamante, 18 de Abril de 1881.—Guadalupe Santos.—Rubricado.—C. Secretario del S. Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Monterey.”

NUMERO 50.

República Mexicana.—Líneas Telegráficas del Gobierno Federal.—Telégrama.—Depositado en Lampazos el 1.º de Julio de 1881.—Recibido en Monterey el mismo día á las 4 h. 20 m. de la tarde.

Sr. Gobernador.—Ayer Jefe de este Contraresguardo puso preso un vecino arbitrariamente. Lo he pedido en la mañana y no lo entregó, insistí á las diez y dijo verbalmente lo había recojido por borracho, y á las cuatro de la tarde lo entregó sin contestación. Comuníqueme Juez de instancia para que averigüe los hechos. Por correo por menorizaré otras quejas.—Mateo Ignacio Canales.

Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Monterey, Julio 2 de 1881.—Sr. Alcalde 1.º de Lampazos de Naranjo.—Queda enterado el Sr. Gobernador de su telégrama de ayer en que participa que el Jefe de esa sección Contraresguardo aprehendió arbitrariamente á un vecino de esa ciudad, cuyo hecho ha sometido vd. á conocimiento de autoridad judicial.—Lo digo á vd. en contestación por orden superior.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.

República Mexicana.—Líneas Telegráficas del Gobierno Federal.—Telégrama.—Depositado en Lampazos el 2 de Julio de 1881.—Recibido en Monterey el mismo día á las 8 h. 50 m. de la mañana

Sr. Gobernador.—Tito N. de Cáceres Jefe de esta sección Contraresguardo ha cometido hoy los siguientes atentados: á ser de día ha puesto una guardia en la casa de D. Felipe Zertuche con grande sorpresa de esa pobre familia. Antes de ésto los mismos empleados encontraron en la calle á D. Juan Villareal y á Benito Garza y le dispararon un tiro á éste y despues los aprehendieron y los tuvieron presos en la oficina como dos horas. Los aprehendidos son vecinos de Villaldama, y á la casualidad pasaban por aquí para la Villa de Muzquiz, donde tienen sus intereses de campo. Los mismos empleados se metieron en la casa del Sr. Milmo y maltrataron al administrador de la casa. El vecindario justamente alarmado se ha quejado pidiéndome garantías. Ya me dirijo al Jefe mencionado pidiéndole explicaciones de sus procedimientos, previniéndole que si no lo verifica procederé contra él como perturbador del orden público. Estas, Sr., son arbitrariedades temerarias que por ningún motivo deben dejarse sin castigo. El Sr. Cáceres no tiene motivo para tratar así al pueblo de Lampazos y creo que si tiene alguna queja contra este vecindario, no hay una ley todavía que lo autorice para obrar á su capricho y con ultraje de las autoridades municipales. El vecindario todo se me ha aglomerado y resentido, me pide la pronta reparación de sus garantías pisoteadas. De lo que ocurra daré á vd. cuenta hoy mismo.—Nemesio García.

Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Monterey, 2 de Julio de 1881.—Sr. Alcalde 1.º de Lampazos de Naranjo.—Enterado el Sr. Gobernador del telégrama de vd. en que participa atentados cometidos por el Jefe de esa sección del Contraresguardo D. Tito N. Cáceres, se ha servido acordar le conteste: que ponga en conocimiento de la autoridad judicial lo ocurrido, por ser del resorte de ella practicar la correspondiente averiguación, y que cuanto ántes dicte las medidas más enérgicas y conducentes á evitar que se altere el orden público, debiendo prestar el auxilio necesario á dicha autoridad judicial, para apoyar sus determinaciones, aprehendiendo á quien ó quienes de-

signe.—Lo digo á vd. en contestacion, por órden superior, para su cumplimiento.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

República Mexicana.—Líneas Telegráficas del Gobierno Federal.—Telégrama.—Depositado en Lampazos el 2 de Julio de 1881.—Recibido en Monterey el mismo día á las 9 de la mañana.

Sr. Gobernador.—En este momento, teniendo noticia que los empleados se preparaban con miras hostiles, tal vez con la idea cometer atentados mayores, este Juzgado mandó situar dos guardias una en cada esquina de la cuadra en que está situada la oficina, con intenciones nada mas de evitar cualquier atentado de manera que garantice los comercios por ahora. Luego que las guardias ocuparon sus puestos comenzaron á tirotear los empleados y desde luego resultó herido Porfirio Canales. Pasados ocho ó diez tiros se metieron los empleados dentro de la oficina y los vecinos cumpliendo con su cometido. El Jefe no ha tenido la bondad de contestarme ni de venir á justificar sus arbitrariedades, pero esté vd. seguro que no lo atacaré sino en caso de indispensable defensa de la poblacion.—*Nemesio García*.

Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Monterey, 2 de Julio de 1881.—Sr. Alcalde 1º de Lampazos de Naranjo.—Siente el Sr. Gobernador lo ocurrido al Sr. Porfirio Canales, así como alteracion de órden público, que participa en su telegrama de hoy, y dispone diga á vd. que se reduzca á seguir observando actitud expectante para evitar toda clase de desmanes y procurar á todo trance restablecimiento y conservacion del órden público; y que como ya el Juez local por órden del de Distrito, y aun éste mismo, tiene conocimiento de tan delicado asunto, proceda vd. de conformidad con las órdenes que aquel ó éste dicten.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

República Mexicana.—Líneas Telegráficas del Gobierno Federal.—Telégrama.—Depositado en Lampazos el 2 de Julio de 1881.—Recibido en Monterey en la misma fecha á las 8 h. 20 m. de la noche.

Sr. Gobernador.—Enterado de sus telegramas de hoy.—Comuniqué á Juez 2º contenido de abusos cometidos, y ya se ocupa de practicar averiguacion respectiva, nada mas ha ocurrido. El Jefe de la seccion no ha ocurrido al llamado de autoridad judicial. Parte del vecindario reunido con fin de apoyar disposiciones de autoridad judicial, cuando ésta así lo determine. No tenga vd. cuidado de estas autoridades, obraremos en justicia y con respeto á la ley.—*Nemesio García*.

Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Monterey, 2 de Julio de 1881.—Sr. Alcalde 1º de Lampazos de Naranjo.—Enterado el Sr. Gobernador de su último telegrama; sigue contando con el buen juicio y justificacion de esas autoridades, esta vez mas necesarios que nunca.—*Generoso Garza*, oficial mayor.

República Mexicana.—Líneas Telegráficas del Gobierno Federal.—Telégrama.—Depositado en Lampazos el 3 de Julio de 1881.—Recibido en Monterey el mismo día á las 10 h. 15 m. de la mañana.

Sr. Gobernador.—Asuntos de ayer siguen complicándose. Jefe Seccion desobedeciendo autoridad judicial, vertiendo burlas que exasperan. Autoridad obra con mucha prudencia, pero llegarán cosas tales extremos que no pasarán muchas horas sin que haya necesidad aprehender Jefe por la fuerza, porque indignacion pública sube de punto.—*Nemesio García*.

Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Monterey, 3 de Julio de 1881.—Sr. Alcalde 1º de Lampazos de Naranjo.—No tome vd. medida que no le reclame la autoridad judicial, bajo cuyo conocimiento está ya el negocio á que se refiere. Si esa autoridad le pide auxilio para aprehender y someter culpables deselo vd. tan eficaz como se necesite, recomendando toda la prudencia que quepa. La excitacion popular debe calmarla, porque solo el Juez del negocio y nomás él, es competente para tomar medidas

que hagan respetar su autoridad.—Lo digo á vd. por acuerdo del Sr. Gobernador, contestando su telegrama relativo de hoy.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

República Mexicana.—Líneas Telegráficas del Gobierno Federal.—Telégrama.—Depositado en Lampazos el 3 de Julio de 1881.—Recibido en Monterey el mismo día á las 10 h. 25 m. de la mañana.

Sr. Gobernador.—Porfirio Canales muy grave á juicio de facultativos. Espérase su muerte.—*Nemesio García*.

Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Monterey, 3 de Julio de 1881.—Sr. Alcalde 1º de Lampazos de Naranjo.—Con sentimiento se ha enterado el Sr. Gobernador que Porfirio Canales está muy grave. Dispone Sr. Gobernador cuide vd. que se le ministren los auxilios de la ciencia.—*Generoso Garza*, oficial mayor.

República Mexicana.—Líneas Telegráficas del Gobierno Federal.—Telégrama.—Depositado en Lampazos el 3 de Julio de 1881.—Recibido en Monterey el 4 del mismo á las 8 h. 45 m. de la mañana.

Sr. Gobernador.—Tito N. de Cáceres entre otros atentados se le acusa de haber intentado asesinar á cuchillo á un vecino. Sin embargo se le ha dejado en libertad para que vaya á presentarse á Monterey por órden que recibió Juez 2º de Juez de Distrito. Yo retiré vecinos, todo por habérmelo mandado así autoridad judicial. Pueblo ha quedado muy resentido.—*Nemesio García*.

Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Monterey, 4 de Julio de 1881.—Sr. Alcalde 1º de Lampazos de Naranjo.—Se ignoran los motivos que tendria Juzgado de Distrito para dictar la medida de que habla vd. en su telegrama de hoy, pero sea el que fuere, debe vd. estar seguro de que obrará con la justificacion y energia que corresponde.—Lo digo á vd. por acuerdo del Sr. Gobernador.—*Generoso Garza*, oficial mayor.

República Mexicana.—Líneas Telegráficas del Gobierno Federal.—Telégrama.—Depositado en México el 5 de Julio de 1881.—Recibido en Monterey el 6 de Julio de 1881 á las 11 de la mañana.

Sr. Gobernador.—Jefe del Contraresguardo avisa á la Secretaría de Hacienda que Seccion del mismo en Lampazos, estaba sitiada el día 3 por vecinos armados, ocurriendo desgracias. Como se trata de habitantes de aquella localidad, recomiendo á vd. por acuerdo del Presidente de la República, medie en el asunto para evitar mayor desórden y peores consecuencias.—*Treviño*.

Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Monterey 5 de Julio de 1881.—Sr. Ministro de Guerra.—México.—El incidente de Lampazos terminó por sustituir Seccion Contraresguardo, y por el llamamiento de la sustituida ante Juez de Distrito para instruir la averiguacion que esta autoridad habia encomendado á la local de Lampazos, sobre escándalos y atentados de que se acusó al Jefe de dicha seccion Contraresguardo. Autoridades y vecindario de Lampazos obraron con demasiada prudencia, supuesto lo que sé que pasó, en obediencia de órdenes de este Gobierno, y de lo que les consultaba su buen criterio.

Por correo remito copia de los telegramas cambiados entre este Gobierno y el Alcalde 1º de Lampazos: de ellos consta que no hubo mas desgracia que lamentar, que la herida grave inferida al C. Porfirio Canales.

Despues de esto no ha ocurrido novedad. Sírvase vd. participarlo al Sr. Presidente, en respuesta al telegrama relativo de ayer de esa secretaria.—*V. L. Villareal*.

NUMERO 51.

República Mexicana.—Líneas Telegráficas del Gobierno Federal.—Telégrama.—